



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°042-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 28 de marzo del 2023

VISTO:

Oficio N°2265-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de noviembre del 2022, Oficio N°671-2022-UNJ/VPA/FI, de fecha 14 de noviembre del 2022, Oficio N°232-2022-UNJ-VPA/EP-IIA, de fecha 15 de noviembre del 2022, Oficio N°695-2022-UNJ/VPA/FI, de fecha 15 de noviembre del 2022, Informe Legal N°105-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de diciembre del 2022, Oficio N°004-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 09 de marzo del 2023, Informe N° 010-2023- UNJ/UTC, de fecha 14 de enero del 2023, Con Oficio N°065-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de enero del 2023, Informe Legal N°061-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de marzo del 2023, oficio N° 0622-2023-UNJ-P/DGA de fecha 16 de marzo del 2023, oficio N° 405-2023-UNJ/OPP de fecha 21 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

El reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

En el mismo contexto del referido Decreto Supremo, el artículo 6 dispone que el Procedimiento es promovido por el acreedor ante el órgano deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y el artículo 7 dispone que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la Conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Consecuentemente a lo citado en el párrafo que antecede, el artículo 8 del Decreto Supremo N°017-84-PCM, señala que la resolución mencionada en el artículo precedente será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Oficio N°2265-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de noviembre del 2022, el Director General de Administración informa que no existe disponibilidad de bus para salidas de prácticas de estudiantes de ingeniería civil e ingeniería de industrias alimentarias, por motivo de realizar una visita a la Empresa de Poechos, ubicada en la ciudad de Piura Departamento de Piura, los días 16,17 y 18 de noviembre del 2022;

Que, mediante Oficio N°671-2022-UNJ/VPA/FI, de fecha 14 de noviembre del 2022, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite la Solicitud de viaje de estudios para su respectiva reprogramación al responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, mediante Oficio N°232-2022-UNJ-VPA/EP-IIA, de fecha 15 de noviembre del 2022, el responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias, solicita al Coordinador de Facultad de Ingeniería, la autorización de visita Técnica (Plantas Agolamos, San Roque y Miniplanta Cervecera) y Viáticos para docentes;

350



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°042-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 28 de marzo del 2023

Que, mediante Oficio N°695-2022-UNJ/VPA/FI, de fecha 15 de noviembre del 2022, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, comunica a la Vicepresidencia Académica, el viaje de estudios autofinanciado de estudiantes y a la vez se solicita autorización para realizar la previsión de gastos de derecho a reembolso y docentes;

Que, mediante Informe Legal N°105-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Asesor Legal, opina PROCEDENTE a la solicitud de reembolso de gastos que ocasionó las visitas técnicas a las plantas AGROLMO-COAZUCAR, SAN ROQUE, Y MINI PLATA DE CERVECERA (provincia de Chiclayo- Región Lambayeque); los días 17 y 18 de noviembre del 2022, a los docentes que asistieron;

Que, mediante Oficio N°004-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 09 de marzo del 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, presenta a la Dirección General de Administración, la solicitud de Reembolso de gastos efectuados en la visita técnica a la Región de Lambayeque, para su atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 010-2023- UNJ/UTC, de fecha 14 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Tesorería y Contabilidad, solicita reconocimiento de deuda a favor de la Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán de la escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, mediante Oficio N°065-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de enero del 2023, el Director General de Administración Solicita a la oficina de Asesoría Legal Opinión Legal sobre el reconocimiento de deuda referente a la Solicitud de reembolso;

Que, mediante Informe Legal N°061-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de marzo del 2023, el Asesor Legal remite opinión legal al Director General de Administración, a través el cual opina que. resulta PROCEDENTE el reembolso de los Gastos efectuados en la visita Técnica a las Plantas Agrolmo - Coazucar, San Roque y Mini Planta de Cervecera(Provincia de Chiclayo -Región Lambayeque, mediante reconocimiento de deuda, a favor de la Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán, previa Evaluación Presupuestal, correspondiente al año fiscal 2023, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos 3°,4°, 6° y 7° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado" del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante oficio N° 0622-2023-UNJ-P/DGA de fecha 16 de marzo del 2023, el Director General de Administración, solicita disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 199.3033 (Ciento Noventa Y Nueve Con 30//100 Soles), para atender con el reconocimiento de deuda a favor de la Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán;

Que, mediante oficio N° 405-2023-UNJ/OPP de fecha 21 de marzo del 2023, el Jefe de planeamiento y presupuesto en donde informa que si existe la Disponibilidad Presupuestal; de acuerdo a los importes y cadenas funcionales programáticas siguientes:

Fuente de financiamiento: 02-09 Recurso Directamente Recaudados

Secuencia Funcional	: 2023-0025	
Programa	: 09002 asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
Producto	: 3999999 Sin producto	
Actividad	: 5000669 Desarrollo de la Educación Universitaria	
Clasificador de gasto	: 2.3.2.1.2.1 pasajes y gastos de transporte	70.00
	: 2.3.2.1.2.2 vláticos y Asignaciones por Comisiones de Servicio	129.30
Monto total	: 199.30	

329



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°042-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 28 de marzo del 2023

Que, de la exposición fáctica y jurídica del presente caso se observa que mediante la Resolución N°129-2022-UNJ/FI, de fecha 19 de diciembre del 2022, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería resuelve aprobar con eficacia anticipada la visita técnica a las instalaciones de las Plantas Agroolmos, San Roque y Miniplanta Cervecera en la ciudad de Chiclayo- Lambayeque, los días 17 y 18 de noviembre del 2022, autofinanciado por los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la asignatura de Tecnología de Alimentos II del VII ciclo, bajo responsabilidad de las docentes Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán, anexando el listado de alumnos con sus nombres y número de código, asimismo se observa que se acredita el sustento sobre los gastos realizados en el viaje referido adjuntando las fotografías y facturas y boletas electrónicas, indicando además que expediente cuenta con pronunciamiento Legal que concluye la procedencia de la solicitud materia del presente informe mediante el Informe N°017-2022-DLBT-UNJ, de la Dra Delicia Liliana Bazán Tantaleán, del mismo modo se evidencia que el Jefe de Tesorería y Contabilidad, indica que dichos reembolsos procederá mediante reconocimiento de deuda por ser del año 2022, por lo que corresponde dicha solicitud en cumplimiento de la Directiva N° 02-2022 Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes en el Territorio Nacional e Internacional y por ende el renacimiento de la deuda indicada

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER DEUDA por reembolso de los Gastos efectuados en la visita Técnica a las Plantas Agroolmo - Coazucar, San Roque y Mini Planta Cervecera (Provincia de Chiclayo -Región Lambayeque, a favor de la Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán, por estar dentro de los supuestos establecidos en los artículos 3°,4°, 6° y 7° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado" del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copias fedateadas de todo los actuados a la oficina de **SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**, para que de acuerdo con sus atribuciones proceda a la evaluación y análisis respectivo, a fin de determinar de ser el caso las responsabilidades administrativas por la presunta inacción no se realice la ejecución presupuestal correspondiente al año 2022.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. José Valderrama Rojas Fernández
Director General de Administración

348